Núm. 7.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sín cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 15 de Enero de 1850.

ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 10.

Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Valladolid al Señor Don José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid,

El Exemo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha de 29 de Diciembre último me dijo de Real órden lo siguiente:

S. M. la Reina por Real decreto fecha de ayer, se ha dignado nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á Don José Rafael Guerra, Gefe político de Zaragoza. Lo digo á V. S. de Real órden para su inteligencia y demas efectos correspondientes

Y se publica en este Boletin oficial para los efectos convenientes. Valladolid 14 de Enero de 1850.=El Vice-Presidente del Consejo provincial, Anselmo Merino.

Núm. 11.

Real órden para que los Gobernadores de provincia que no lo hubieren verificado en la Córte, presten el oportuno juramento ante el respectivo Consejo provincial y en manos de su Vice-Presidente.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Exemo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me dirigió en 5 del actual la Real órden siguiente:

La Reina (Q. D. G) se ha servido resolver que los Gobernadores de provincia que no lo hubieren verificado en esta Córte, presten el oportuno juramento ante el respectivo Consejo provincial y en manos de su Vice-Presidente. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se publica en este Boletin oficial para los efectos convenientes. Valladolid 14 de Enero de 1850.=El Vice-Presidente del Consejo provincial, Anselmo Merino.

Núm. 12.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiéndose presentado el Señor Don José Rafael Guerra, nombrado por S. M. en 28 de Diciembre último Gobernador de esta provincia, y habiendo prestado el juramento prevenido en Real órden de 5 del actual, ha tomado posesion de su cargo en el dia de hoy. Lo que se hace saber por medio de este Boletin oficial para los efectos convenientes. Valladolid 14 de Enero de 1850.—El Vice-Presidente del Consejo provincial, Anselmo Merino.

Núm. 13.

Circular sobre la cria caballar.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el pliego de instrucciones que deberán observar el Delegado de la cria caballar y el Veterinario para el reconocimiento de los sementales que han de servir en las Paradas que se establezcan en el corriente año, se encuentran las disposiciones siguientes:

1.ª Saldrán el Delegado y el Veterinario á hacer los reconocimientos tan pronto como reciban las solicitudes que les entregará este Gobierno de provincia

2.ª Hecho cargo el Delegado de los puntos para donde se piden los reconocimientos pasará á ellos con el facultativo, y presentado á los respectivos Alcaldes, reclamará de éstos cuantos auxilios necesite al cumplimiento de su cometido, y ellos se los prestarán sin mas que ver la presente instruccion.

3.ª El Veterinario, de órden del Delegado, procederá al exámen y reconocimiento de los sementales, estendiendo una reseña bien especificada de cada uno, que contendrá el nombre, su capa y variedades, la alzada, hierro ó marca que lleva, su raza y las señas accidentales; esta reseña será visada por el Delegado.

Num. 14.

4.ª Tendrá éste de derechos, conforme á lo dispuesto en el parrafo 4.º de la Real órden de 13 de Abril último, inserta en el Boletin de este año número 5, 30 rs. por el reconocimiento de cada semental, 45 por el de dos, 50 por el de tres y 60 por el de cuatro en adelante; el Veterinario percibirá un doble, es decir, 60 por el reconocimiento de un semental, 90 por el de dos, 100 por el de tres y 120 por el de cuatro en adelante; ademas de estos derechos se les abonará un duro diario á cada uno por dietas de viage.

5.ª Se declara, para evitar perjudiciales inteligencias al último extremo del párrafo anterior, que cuando la distancia del punto del reconocimiento no sea mas de cuatro leguas de esta capital, no se considerará por mas que un dia; pasando de cuatro y no llegando á ocho, se contarán solo dos dias; llegando á ocho y no pasando de doce, como cuatro; de doce á quince que es el máximum de distancia que puede haber, se hará el abono á ra-

zon de cinco dias.

6. a Si llegado el Delegado á un pueblo de los en que se solicita, no estuviesen prontos los sementales, pagará el que solicite el establecimiento de la Parada tantos dias de dietas, cuantos sean los de retraso ademas de los marcados como de distancia en el párrafo anterior, y si pasados tres no presentaren el ganado, se considerará que renuncian á establecer aquella.

8.ª Las reseñas de los sementales las estenderá el Veterinario á continuacion de las respectivas solicitudes

9.ª El Delegado por su parte tomará en pliego separado nota de la distancia entre Parada y Parada, sentando tambien segun los informes que adquiera, y resulte ademas de los libros que los dueños de aquellas les presentarán, el número de yeguas que á cada una concurren.

10. Es responsable el Delegado, y también el Veterinario, de la legalidad y certeza de los reconocimientos.

11. En los reconocimientos que se hagan en esta capital solo percibirá derechos el Veterinario, la Comision de que habla el párrafo 5.º de la citada Real órden y el Delegado los presenciarán gratis como lo dispone el 14.

Esta instruccion será observada extrictamente por el Delegado, Veterinario y Alcaldes, y éstos exigirán á los dueños de las Paradas los derechos y dietas que se dicen en los párrafos 4.º, 5.º y 6.º, adelantándolas, caso de no cobrar por de pronto, del fondo de imprevistos, que será reintegrado en el término de ocho dias por los deudores, bajo la multa de veinte ducados.

Lo que se publica en este Periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, advirtiendo, para que no se alegue ignorancia, que el Delegado y el Veterinario saldrán á cumplir su cometido el dia 18 del presente mes. Valladolid Enero 12 de 1850.=El Vice-Presidente del Consejo provincial, Anselmo Merino.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiendo sido aprehendido en Toro Roque Hernandez Martin, cuyas señas se expresan á continuacion, natural de Villarino de Alines, por creerlo cómplice en un robo de varias alhajas de plata, se fugó en el pueblo de Calzada de Valdumiel al ser conducido á disposicion del Juzgado de primera instancia de Vitigudino.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, que procuren su captura por cuantos medios les sugieran su celo y actividad, remitiéndolo á mi disposicion con toda seguridad si fuese aprehendido. Valladolid 11 de Enero de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.

Señas. Edad 30 años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz gruesa, barba poca, cara regular y color bueno.

Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Valladolid.

No habiendo tenido efecto la reunion de gremios para el nombramiento de Síndicos ó representantes segun dispone el artículo 21 del Real decreto de 3 de Setiembre de 1847 por falta de los interesados que no quisieron concurrir á dicho acto á pesar de haberse hecho convocacion oficial, ha dispuesto esta Administracion se exponga al público la matrícula de contribuyentes al Subsidio de esta capital formada para el año actual por término de ocho dias, á fin de que puedan los que gusten examinarla y acudir de agravios dentro del citado plazo. Valladolid 8 de Enero de 1850. = P. S. J. Bautista Matamoros. = V.º B.º P. A., Palacios.

ANUNCIOS OFICIALES.

MI WIND WIND WIND WAR THE WAR TO THE WAR THE W

Alcaldía constitucional de San Roman de Hornija.

El padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1850, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias contados desde la insercion de este en el Boletin. Lo que se hace saber á vecinos y forasteros que tengan fincas en este término, para que el que guste pueda enterarse de la partida que le ha sido amillarada, pues pasado dicho plazo no habrá lugar á reclamacion de ninguna especie. San Roman de Hornija 16 de Diciembre de 1849. — El Alcalde, Gaspar Cepeda.

concentrated Fatherfold 14 de Enres Me

Hallándose ya concluido el padron de riqueza imponible para la Contribucion Territorial del año venidero de 1850, los contribuyentes vecinos y forasteros se presentarán ante el Señor Presidente del citado Ayuntamiento y Junta pericial á reclamar los agravios en que se conceptúen perjudicados por las fincas rústicas y prédios urbanos que poseen en esta jurisdiccion, en el término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Lo que se hace notorio al público para que ninguno pueda alegar ignorancia. La Torre 16 de Diciembre de 1849. — El Presidente, José Arribas. — Por su mandado, Marcos Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Santerbás.

El Ayuntamiento de esta villa y Junta pericial invita á todos los propietarios, colonos, apoderados, ó administradores, asi vecinos como forasteros que posean en el término jurisdiccional de este pueblo prédios rústicos y urbanos sujetos al pago de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, para que dentro del término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á reclamar de agravios, pues que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna. Santerbás 18 de Diciembre de 1849. — José Valcarce y Navas.

'Alcaldía constitucional de San Miguel del Pino.

Fenecido el padron de riqueza general y repartimiento del cupo que por Contribucion Territorial, Culto y Clero ha correspondido á esta villa en el inmediato año de 1850, se expone de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma por el término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en cuyos dias y horas de nueve á tres de la tarde, podrán ser reconocidos por todo contribuyente, vecinos y forasteros, cuyo término espirado no se oirá despues ninguna reclamacion segun las instrucciones del ramo vigentes. San Miguel del Pino Diciembre 18 de 1849.

Aniceto Berceruelo.

Alcaldía constitucional de Villagarcía de Campos.

El padron de la riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion Territorial y Pecuaria del próximo año de 1850, se halla concluido y estará de manifiesto al público por el término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes asi vecinos como forasteros que en el casco y término del pueblo posean fincas urbanas y rústicas ú otras rentas sujetas á dicha Contribucion, puedan reclamar de agravios si les tuvieren; y los repartimientos para cubrir los cupos señalados al pueblo, lo estarán igualmente con el propio objeto los seis dias primeros siguientes; en la inteligencia que posteriormente no se oirá reclamacion alguna á vecinos ni á forasteros. Villagarcía de Campos 19 de Diciembre de 1849. El Alcalde Presidente, Sebastian Garrido.

El padron de riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles para el año de 1850, se hallará de manifiesto en la Casa de Ayuntamiento por el término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, con el fin de ser revisado por los interesados y exponer el perjuicio que crean seguírseles; en la inteligencia que no se admitirá reclamacion alguna que no sea propuesta en el indicado tiempo. Piñel de arriba 19 de Diciembre de 1849. = El Alcalde constitucional, Nicolás de la Fuente. = Faustino Granado, Secretario.

'Ayuntamiento constitucional de la villa de la Zarza.

El padron de riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería que ha de servir de base para la ejecucion del repartimiento de Contribucion Territorial de esta villa para el año próximo de 1850, se hallará de manifiesto en la Sala Consistorial por el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios si le tuvieren; en el bien entendido que pasado el término señalado no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar. La Zarza y Diciembre 19 de 1849. = El Alcalde Presidente, Marcos Pinilla.

Alcaldía constitucional de Peñaflor.

Concluido por la Junta pericial de esta villa el padron de riqueza, Cultivo y Ganadería que ha de servir de base para la derrama individual del año próximo de 1850, es expuesto al público en las Casas Capitulares por término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que sea examinado por los contribuyentes que esten en el caso de reclamar de agravios si estos apareciesen, pues pasado el expresado término no tendrán lugar sus reclamaciones. Peñaflor Diciembre 19 de 1849. — El Presidente, Francisco Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Ramiro.

El padron de riqueza ó sea Inmuebles Cultivo y Ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion Territorial del año próximo de 1850, se hallará de manifiesto al público por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, con el fin de que sea examinado por los Contribuyentes que gusten y puedan hacer las reclamaciones de agravios si les tuviesen, pues pasado este término no serán oidos. Ramiro y Diciembre 20 de 1849. — E. A. C. P., Eusebio Colorado. — El Secretario, Santiago Cuenca.

Alcaldía constitucional de Torrecilla del Valle.

Estando concluido el repartimiento de contribuciones para el año de 1850, se hace saber á todos los que posean heredades en este término y jurisdiccion, se hallará de

manifiesto por el término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Torrecilla del Valle Diciembre 20 de 1849.

El Alcalde pedáneo, Vicente Pollino.

Ayuntamiento constitucional de Rubí de Bracamonte.

El padron de riqueza de esta villa para el año próximo de 1850 estará de manifiesto por el término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante los cuales se presentarán y discutirán las reclamaciones de agravios, y pasado dicho término no será oida ninguna y se procederá á la derrama del cupo de la Contribucion. Rubí de Bracamonte Diciembre 21 de 1849. — El Presidente, Romualdo Dominguez. — Ignacio del Pozo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Torrelobaton

Habiendo terminado la Junta pericial evaluadora de esta villa la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual de los repartimientos de Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería segun el cupo que ha correspondido para el año de 1850, se invita á los propietarios tanto de esta villa como forasteros que posean bienes en el término alcabalatorio de la misma sujetos á esta Contribucion, se presenten en el término de ocho dias que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, en las Casas Consistoriales de la misma, donde se hallará aquella operacion de manifiesto de diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para que puedan exponer los agravios que se les pueda haber irrogado. Torrelobaton Diciembre 22 de 1849. = El Alcalde, Mariano Perez Rodriguez. = Vicente Adalia, Secretario.

Alcaldía constitucional de Berceruelo.

El padron de riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería de este pueblo que ha de servir de base para la derrama individual del cupo de la Contribucion Territorial del año próximo de 1850, se hallará expuesto al público en la Casa Consistorial del mismo por término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo término los contribuyentes pueden examinarle y reclamar de agravios si los tuvieren, pues pasados no serán oidos. Berceruelo Diciembre 22 de 1849. = El Alcalde, Timoteo Infante.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

Por el término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento individual de la Contribucion Territorial que ha de regir en el año próximo de 1850, á fin de que los contribuyentes se enteren, si gustan, de la cuota que les ha correspondido y puedan reclamar de agravios por error en la aplicacion del tanto por ciento que les haya correspondido, y pasado dicho término no habrá lugar. Pozal de Gallinas 22 de Diciembre de 1849. = E. A. C. P., Pedro Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Mayorga.

Hallándose concluido el amillaramiento de la riqueza Territorial, Cultivo y Ganadería de esta villa de Mayorga, se invita á todos los propietarios, colonos y hacendados forasteros que posean fincas dentro del término de la misma, que por el término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se hallará de manifiesto en la Sala Consistorial, á fin de que puedan exponer de agravios; bien entendido que pasado dicho término sin verificarlo, no se admitirá reclamacion alguna. Mayorga y Diciembre 22 de 1849. = El Presidente, Angel Pastor.

Ayuntamiento constitucional del distrito de Tudela de Duero,

Estando concluidos los padrones de riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería que han de servir de base para la derrama individual del año próximo de 1850, correspondientes á esta villa y Herrera de Duero su agregado, se ha dispuesto exponerles al público en los expresados pueblos y en sus casas Consistoriales por término de doce dias, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que gusten y reclamar de agravios los que los tuvieren; entendiéndose dicho término desde la fecha de esta publicacion en el Boletin oficial. Tudela de Duero y Diciembre 24 de 1849. = El Alcalde, Vicente Alvarez. = Facundo Hisnojal, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos,

El padron general de riqueza para el cargamento de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, se hallará de manifiesto en la Sala Consistorial los cinco dias siguientes al en que se recibiese el Boletin oficial donde se insertase, para la reclamacion de agravios. Alaejos 3 de Enero de 1850. = El Presidente, Miguel Gonzalez. = José Leonardo Gomez, Secretario.

ANUNCIO PARTICULAR.

MINIMUM MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF THE PROP

Don Sebastian Benito Cort, vecino de esta ciudad que vive en la calle de Santiago núm. 62, posada de la Herradura, hace presente al público que tiene una magnifica y cómoda Carretela con sus tiros de mulas correspondientes, para alquilarla á las personas que la necesiten, ya sea para paseos como para viajes que se ofrezcan para cualquier punto de la Península, que se verificará á los precios convencionales los mas equitativos.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9,